

DERECHO PROCESAL FAMILIAR

El derecho procesal familiar y del estado civil es la disciplina que estudia el conjunto de normas que regulan el proceso destinado a solucionar conflictos sobre la familia y el estado civil de las personas.

En esta disciplina se ha evolucionado dando al juzgador mayores facultades sobre la dirección del proceso. Luego y como sucede en el derecho sustantivo familiar en donde los derechos controvertidos son generalmente irrenunciables e indisponibles, también en el proceso familiar la disposición de partes sobre acuerdos para disponer de esos derechos es limitado, y la libertad contractual de las partes se somete en el derecho procesal familiar a la intervención necesaria de los órganos del Estado.

En consecuencia, si bien es cierto en los procesos familiares las partes casi siempre son los particulares, hay una evidente tendencia a dar mayor participación al Estado, mediante la intervención del Ministerio Público, de la Procuraduría de los Niños Niñas y de la Familia (PRONNIF) y en nuestra entidad de otros órganos como el Centro de Justicia y Empoderamiento para la Mujer, que se encargan de proteger los intereses jurídicos de los menores, de los incapacitados, de la familia y de las mujeres. Dicho entonces, se

cumple con el principio publicístico por la doble intervención del Estado como parte y como juzgador.

Por otra parte, aún persiste en nuestro país la tendencia de regular el proceso familiar por la legislación procesal civil, aunque ya desde hace tiempo se advierte una clara inclinación a darle el carácter publicístico al proceso familiar, y se han creado diversas codificaciones procesales especializadas en materia familiar, siendo ejemplo de ello el Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Coahuila, en el cual se destaca que las disposiciones contenidas en el mismo son de orden público y de interés social, y se resaltan en los artículos 3 al 10 los principios generales que rigen el proceso familiar, tales como el principio de la intervención oficiosa de la autoridad judicial, principio de igualdad y no discriminación, principio de impulso procesal y oficioso, etc.

Referencia:

José Ovalle Favela. Teoría General del Proceso.
OXFORD. Sexta Edición, México, 2005.